



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

En Fuengirola, a 23 de febrero de 2024.

A las 09:04, se reúnen en la sala de Juntas los miembros de Comisión Informativa de Infraestructuras relacionados a continuación, siendo objeto de la reunión celebrar sesión Ordinaria de la misma.

ASISTENTES

Rodrigo Romero Morales	Presidente Accidental
José Sánchez Díaz	Vocal
Carmen María Díaz Ruiz	Vocal
Isabel González Estévez	Vocal
Rocío Arriaga Fernandez	Vocal
María Hernández Martín	Vocal
Francisco José Martín Moreno	Vocal
José Manuel Martínez Pérez	Vocal
María Carmen Segura Belmonte	Vocal
Antonio José Luna García	Vocal
Luis Javier Barranquero Gómez	Vocal
Sheila Jiménez Nystrom	Vocal
Francisco Miguel García Ardila	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ana María Mula Redruello	Presidenta
Francisco José Muñoz Iniesta	Vocal

Preside la sesión Rodrigo Romero Morales, Alcalde accidental.

Asisten como asesores a la Comisión el Arquitecto Municipal D. Francisco Arvilla González y el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo D. José Antonio Canales Rodríguez.

Declarada abierta la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Referencia: 1/2024/SESCIINFRA

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS CELEBRADA EL DÍA 15/12/23





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

Repartida a los miembros de Comisión Informativa de Infraestructuras, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 15 de diciembre de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Infraestructuras.

Referencia: 75/2023/URB

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA TB-65 DEL API-09

Propuesta que realiza la Concejala Delegada de Urbanismo, Rocía Arriaga Fernández, en relación con la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela **TB-65 del API-09**, promovido por la entidad **MARANT ASSET SL** en base a los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle disponiendo el inicio del periodo de exposición pública, de la parcela:

Referencia Catastral: 6403121UF5560S0001JX.

Finca Registral: 60.969 del Registro de la Propiedad nº 2 de esta Ciudad.

Segundo: Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.

Tercero: Que según consta en el expediente se han emitido los informes preceptivos sobre el procedimiento a cuyo tenor literal nos remitimos por evitar reiteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Estudios de Detalle (art. 75.1).

III.- Según consta en los informes del expediente se ha cumplido con los trámites descritos en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede Electrónica, Tablón y Periódico), de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

IV.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de detalle, se considera atribución del Pleno, por determinar así el art. 123.1.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga de conformidad al art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

VI.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta los parámetros dispuestos en artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Infraestructuras la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad MARANT ASSET, S.L. con el objetivo de establecer las alineaciones y rasantes, y la ordenación volumétrica de la parcela TB-65 del API-09 de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente.

2.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

3.- Notificar a todos los propietarios del ámbito según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad al art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

6.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el documento completo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

7.- Publicar en la sede electrónica municipal la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

ordenación urbanística completo

Visto y conocido:

Informe Técnico Genérico	14614150276444006575
Informe Jco Aprobación Inicial (2 firmas)	14614150413137111155
Informe Técnico J.G.L.	14614147620354556735
Certificado Publicación en Tablón de Anuncios	14614150456365755721
Informe técnico sobre exposición publica	15250327027054172305
Informe Aprobación Definitiva (2 firmas)	15250327523322474011
Informe propuesta Pleno	15250327527072124425
Informe Técnico Genérico alegaciones	15250327640404735140
Informe Secretaría previo Plenos	15250327777505406220

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (PP), 1 voto en contra (HACEMOS FUENGIROLA) y 4 abstenciones (2 PSOE Y 2 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

3. Oficina Municipal de Urbanismo.

Referencia: 69/2022/URB

APROBACION INICIAL INNOVACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LA PARCELA UE-02 DEL UR-14 (HOY API-07)

Propuesta que realiza la Concejala Delegada de Urbanismo, Rocío Arriaga Fernández, en relación con la Aprobación Inicial de la Innovación (Modificación) Puntual de Elementos del PGOU en Los Pacos, de la Parcela 2.1.4 de la UE-02 del UR-14 (API-07), con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Málaga).

Segundo.- Que esta revisión no incorporó en la planimetría un aprovechamiento urbanístico derivado del PGOU 1998 si bien si aparece en el artículo 2.3.17 del vigente Plan General su referencia como “Convenio num. 8: La Rosilla”. Este aprovechamiento no lo materializaron las entidades interesadas en la parcela UE-7 sita entre las calles Sauce y Federico García Lorca, y para ello suscribieron un convenio urbanístico con éste Ayuntamiento con fecha 23 de julio de 2007, y que ratificado y aprobado por el Pleno Corporativo celebrado con fecha 18 de octubre de 2007; y en virtud del cual se trasladaba parte de dicho aprovechamiento a la parcela 2.1.4. UE-02 UR-14 y renunciando al resto. Ambas parcelas están dentro de la zona de “Los Pacos” en Suelo Urbano sin afectar a ningún área de reparto.

Tercero.- Que con fecha 8 de septiembre de 2022 se confeccionó por los Servicios Técnicos Municipales Proyecto de Innovación Puntual de Elementos del PGOU - Parcela 2.1.4 de la UE- 02 del





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

UR-14 (API-07)- a los efectos de puro cumplimiento del acuerdo mencionado. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2022.

Cuarto.- Que se han recibido de las Consejerías de Salud y Consumo (4 de diciembre 2023), y Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (31 de enero), sendas comunicaciones en las que se pone de manifiesto el no sometimiento de la presente innovación a los procedimientos de Evaluación de Impacto en Salud y Evaluación Ambiental Estratégica. Dicha documentación reza en el expediente.

Quinto.- Que de conformidad al art. 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante RLISTA, se han emitido los preceptivos informes (técnico y jurídico) a cuyo contenido nos remitimos a los efectos evitar reiteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- Que de conformidad al artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

III.- Que de acuerdo al informe jurídico emitido, y de acuerdo a los arts. 98, 102, 104, 105, 107, 118 y 121 del RLISTA y de conformidad al contenido y alcance de la innovación será necesario:

- La apertura de un periodo de exposición pública por un plazo no inferior a veinte días, y con las formalidades establecidas en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 104 del RLISTA.

- Artículo 104.4 c) del RLISTA: Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento: c) A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

- Por otro lado, y de conformidad al art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el portal de transparencia el contenido completo de la innovación.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

- Solicitar el informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado.

IV.- Que el contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística de acuerdo a la Legislación del suelo vigente (LISTA), viene recogido en el art. 62 de dicha norma y el art. 85 de su Reglamento.

De manera que los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, una serie de documentos básicos.

En este sentido, mediante de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022, se aprobó el proyecto de la presente innovación sin que el mismo y por su carácter, no se incluyera las adendas a solicitud de la Consejería de Medio Ambiente, el Resumen Ejecutivo y la Addenda Memoria de Participación ciudadana, estos documentos se incorporan al expediente a los efectos de la normativa expuesta en el encabezamiento de este apartado.

Por consiguiente, la incorporación de dicha documental no se considera modificación ni alteración del proyecto aprobado de la Junta de Gobierno Local siendo la misma un complemento que obedece a las determinaciones legales.

En este mismo sentido, constan en el expediente los informes de las Consejerías de Medio Ambiente y Salud respecto de la innecesaridad de los mismos.

V.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial de la modificación del PGOU, se considera atribución del Pleno Corporativo, por determinar así el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Infraestructuras la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

1.- APROBAR INICIALMENTE la Innovación (Modificación) Puntual de Elementos del PGOU en Los Pacos, de la Parcela 2.1.4 de la UE-02 del UR-14 (API-07), de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del RLISTA.

2.- La apertura de un periodo de EXPOSICIÓN PÚBLICA POR UN PERIODO VEINTE DÍAS (BOP y Sede Electrónica conteniendo lo dispuesto en el art. 8 del RLISTA) de conformidad al art. 104 del RLISTA, durante el que se efectuarán las correspondientes consultas y alegaciones pertinentes, y en relación con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A su vez, y de acuerdo Artículo 104.4 c) del RLISTA: la notificación a las entidades EX EL VILLAS S.L. y PROMOCIONES LA ROSILLA, S.L. como titulares registrales y catastrales del ámbito.

Por otro lado, y de conformidad al art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **en el portal de transparencia deberá incluirse el documento de innovación al completo.**





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

3.- SOLICITAR a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con la apertura del trámite de exposición pública, el informe preceptivo de conformidad a lo establecido en el art. 107 del RLISTA, y adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado.

Visto y conocido:

Informe Asesoría Jurídica	14157771216733120135
Propuesta J.G.L.	14157771201572216027
Informe Intervención (No requiere fiscalización)	14157771415157027464
Acuerdo J.G.L. (interno)	14157771200202473723
Informe Asesoría Jurídica (Urbanismo)	14614150450100563715
Informe técnico (2 firmas)	15250327524213536702
Informe técnico aprobación inicial	15250327105476625476
Informe Jco complemento (2 firmas)	15250326504011352527
Informe Técnico Genérico previo Pleno	15250327246153332662
Informe Secretaría previo Plenos	15250327402307505730

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (PP), 1 voto en contra (HACEMOS FUENGIROLA) y 4 abstenciones (2 PSOE y 2 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

ASUNTOS DE URGENCIA

- No hubo

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a 09:14 h. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

Código Seguro de Verificación (CSV): 15250050447527410126. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050447527410126 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



